

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **Dorys Yanira Álvarez de Urrutia**, mayor de edad, Empleada del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán antes hoy Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce – cero ochenta y un mil doscientos sesenta y uno – cero catorce –cinco, existencia legal de la Sociedad que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante los oficios notariales de Roberto Lara Velado, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO del libro PRIMERO del Registro de Comercio del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de San Salvador, el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales de Pedro Luis Apostolo, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del libre TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la Ciudad de Antiguo

Cuscatlán a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades el día veintiséis de marzo de dos mil doce, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Carlos Amilcar Amaya, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro número QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; **e)** Personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán Departamento de la Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Adriana Beatriz Morán Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 06/2023, denominada **“Insumos Médico Quirúrgicos, para el año 2023”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los Insumos Médico Quirúrgicos para el año dos mil veintitrés, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
164	CODIGO MINSAL: 03400005 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA POLIMÉRICA ADULTO, CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES RANGOS: CARBOHIDRATOS (50-60)%, PROTEÍNAS (12 - 16)%, LÍPIDOS: (25 - 35)%, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN POLVO O LÍQUIDO ORAL LATA DE 400 G O MÁS O ENVASE (250 - 1,000)ML CON DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE). ENSURE VAINILLA. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: DINAMARCA. VENCE: 15 MESES (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: LATA DE 400GR. REGISTRO C SSP: 45.132.	C/U	3375	\$ 9.00	\$ 30,375.00
165	CODIGO MINSAL: 03400010 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA POLIMÉRICA PEDIÁTRICA, CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES RANGOS: CARBOHIDRATOS (40-55)%, PROTEÍNAS (12 - 16)%, LÍPIDOS (35- 45)%, REQUERIMIENTOS TOTALES DE VITAMINAS Y MINERALES POLVO O LÍQUIDO ORAL LATA DE 400 G O MÁS O ENVASE DE 200 ML O MÁS, CON DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE). PEDIASURE VAINILLA. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: SINGAPUR. VENCE: 15 MESES (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: LATA DE 400GR. REGISTRO C SSP: 64.415.	C/U	4125	\$ 11.00	\$ 45,375.00



166	CODIGO MINSAL: 03400025 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA ESPECIALIZADA PARA PACIENTE RENAL PROTEÍNAS (6 - 18)%, CARBOHIDRATOS (40-75)%, LÍPIDOS (20 - 46)% LÍQUIDO ORAL ENVASE (100 - 250)ML. NEPRO VAINILLA AP 8 ONZ.. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: USA. VENCE: 8 MESES (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: LATA DE 8OZ. REGISTRO CSSP: 42,613.	C/U	1963	\$ 4.42	\$ 8,411.26
167	CODIGO MINSAL: 03400035 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA POLIMÉRICA, PARA PACIENTE CON INTOLERANCIA A CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO CON FIBRA Y LIBRE DE LACTOSA POLVO ORAL - ENTERAL LATA DE 350 G O MÁS. GLUCERNA VAINILLA. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: HOLANDA. VENCE: 30 JUNIO.2024 (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: LATA DE 400GR. REGISTRO CSSP: 35,121.	C/U	1500	\$ 10.00	\$ 15,000.00
168	CODIGO MINSAL: 03400040 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA SEMI O ELEMENTAL USO PEDIÁTRICO POLVO ORAL LATA DE 400 G O MÁS. NUTRILON PRO EXPERT FORMULA EXTENSIVAMENTE HIDROLIZADA PARA BEBES CON ALERGIA A LA PROTEINA DE LA LECHE DE VACA E INTOLERANCIA ALIMENTARIA (PEPPI JUNIOR A PARTIR DEL NACIMIENTO). MARCA: NUTRICIA. ORIGEN: HOLANDA. VENCE: 21 JUNIO.2024 (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: LATA DE 400GR. REGISTRO: 2133 DGS.	C/U	250	\$ 26.10	\$ 6,525.00
170	CODIGO MINSAL: 03400050 CODIGO ONU: 51190000 FÓRMULA ELEMENTAL (NUTRIENTES HIDROLIZADOS) PROTEÍNAS (15 - 25)%, CARBOHIDRATOS (60-85)% GRASAS (2.5 - 15)% POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL SOBRE (70 - 150)G. ALITRAQ SOBRE 76GR. MARCA: ABBOTT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCE: 12 MESES (CON COMPROMISO DE CAMBIO). PRESENTACIÓN: SOBRE DE 76GR. REGISTRO: 45,437.	C/U	475	\$ 22.00	\$ 10,450.00
MONTO TOTAL					\$ 116,136.26

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Especificaciones Técnicas, Resolución de Adjudicación número 08/2023 MODIFICADA, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con este contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, MONTO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Generales; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3213-3-02-01-21-1-54113 y 2023-3213-3-02-02-21-1-54101-54107-54113. El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 116,136.26)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las

facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, originadas por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de contrato, Número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, Número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Insumos Médicos, objeto del presente contrato, según el cuadro siguiente:

No. ENTREGAS	PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS	NUMERO DE RENGLONES
1	<u>Única entrega</u> del CIENTO POR CIENTO (100%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO después de distribuido el contrato.	168, 170.
2	<u>La primera entrega</u> del CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS después de distribuido el contrato, y la <u>segunda entrega</u> CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la fecha estipulada para la primera entrega.	166, 167.
4	<u>La primera entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS después de distribuido el contrato, <u>la segunda entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la fecha estipulada para la primera entrega, <u>la tercera entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha estipulada para la segunda entrega, y <u>la cuarta entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha estipulada para la tercera entrega.	164, 165.

El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00

meridiano; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médicos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; cuando las entregas sean parciales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobará o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,227.25)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más ciento cincuenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,613.63)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más ciento cincuenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la administradora de contrato, Licenciada Laura María García Lovos, Jefe del Departamento de Suministros, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales: así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva: a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de Modificación, de Contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar. los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DE CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá prorrogar los plazos y montos de Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato; debiendo emitir

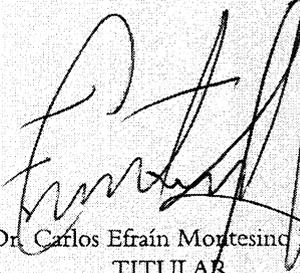
el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Reponer en un plazo no MAYOR DE TRES DIAS HABILES, los productos que sufran deterioro, dentro del período de vigencia de la GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de el Administrador(a) de Contrato, y el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. No estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica. b) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS HABILES para su respectivo cambio. c) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo siguiente: **LA ROTULACION DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO DEBERA COMPRENDER LO SIGUIENTE:** a) Nombre comercial del producto b) Presentación c) Concentración de los ingredientes activos d) Cantidad de producto en el envase e) Número de lote f) Fecha de fabricación g) Fecha de expiración h) Nombre del fabricante i) Para aquellos productos que su

esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. j) Indicaciones de uso k) Otras indicaciones del fabricante l) Número de registro en el Consejo Superior de Salud Pública (en caso de tener) m) Condiciones de manejo y almacenamiento n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Toda la información deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, la leyenda **“PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL “Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel”**. **CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO:** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte, que proteja los productos de los factores ambientales (luz, temperatura, humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además deberá indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante b) Nombre genérico del producto c) Número de lote d) Fecha de fabricación e) Fecha de expiración f) Número y fecha del protocolo de análisis g) Resultado de cada prueba y límites aceptables h) Condiciones de esterilización del producto **XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los Insumos Médicos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. XVII)**

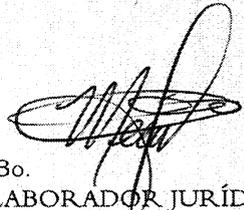
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Zona Industrial, Kilómetro 11, carretera al Puerto de La Libertad, número 2-B, Edificio C. Imberton, Antiguo Cuscatlán y correo electrónico: durrutia@cimberton.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
TITULAR




Vo. Bo.
COLABORADOR JURÍDICO




Sra. Dorys Yanira Álvarez de Urrutia
CONTRATISTA

C. IMBERTON S.A. de C.V.
K.M. 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax. 2241-6294